



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Expte. 1571/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS NÚMEROS 9, 10, 12 Y 16 DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DE ESTEPA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso y explotación de los puestos nº 9, 10, 12 y 16, pertenecientes al Mercado Municipal de Abastos de Estepa, de propiedad municipal inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, en el epígrafe 1.1. (Inmuebles. Fincas Urbanas), asiento núm. 4 (Plaza de Abastos), como bien de Dominio Público, Servicio Público, Destino Comercio Interior, mediante la modalidad de concesión demanial, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 99. 3 de la LCSP, se prevé la realización independiente del objeto del contrato mediante su división en lotes, por lo que queda dividido en 2 LOTES, identificándose un lote por cada puesto.

1.1. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV:

55900000: Servicios comerciales al por menor

Como Anexo a este Pliego se adjunta plano identificativo de cada uno de los puestos. (Anexo III).

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la LCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. DESTINO DE LOS PUESTOS.

Los puestos, cuyo uso privativo especial se otorga mediante concesión administrativa, se destinarán a la venta al por menor en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y variedad de puestos de venta, de conformidad con el uso otorgado por el Reglamento del Mercado de Abastos, Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen este procedimiento.





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a un único criterio (el precio), de conformidad con el artículo 146 de la LCSP y con la cláusula 19 de este Pliego.

5. PUBLICIDAD.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, las diversas fases de este procedimiento se publicaran en el Perfil de Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Estepa (sede electrónica de contratación), en las páginas web relacionadas a continuación:

- Anuncio de licitación: Perfil de contratante (art. 135 LCSP) y PLACSP.
- Anuncio de adjudicación: Perfil de Contratante (art. 150 LCSP) y PLACSP.
- Anuncio de formalización del Contrato: Perfil de contratante (art. 154 LCSP) y PLACSP.
- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas: Perfil de Contratante (art. 63 LCSP) y PLACSP.

Perfil del Contratante:

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4104100E#no-back-button>

Plataforma de contratación del sector público (PCSP):

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XWxIG4OWicIG4VC2mEQgh6ftn-Sz4gnlBKnwRqkpVit72ZSxR9xslVS5yztqNtDEcglDvJY5c37caSHuDtWYR9tc60D5BScn8_08goA!!/

Los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información en el correo electrónico: secretariaestepa@gmail.com

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.

El valor estimado de este contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP, es de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (110.392,80 euros); siendo esta cantidad la resultante de aplicar la suma del canon mensual a abonar por los adjudicatarios durante el plazo de concesión (20 años) de los puestos de venta objeto de este procedimiento.

El precio a abonar por el puesto del mercado viene determinado por el resultado de multiplicar la superficie, en m², de cada puesto, por el valor del canon por la utilización privativa de los mismos, 5,5 €, más la Tasa por el Servicio de Mercado, regulada por la Ordenanza Fiscal del mismo nombre. (BOP n.º 283, de 05/12/2012):

N.º PUESTO (LOTE)	SUPERFICIE PLANTA 1ª (M2.)	TIPO DE ALIMENTO A LA VENTA O DE SERVICIO A PRESTAR	IMPORTE DEL CANON AL MES (5,5 €/M2)	TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO (AL DÍA)
N.º 9	10,66	OTROS USOS	58,63 €	1,75 €





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

N.º PUESTO (LOTE)	SUPERFICIE PLANTA 1ª (M2.)	TIPO DE ALIMENTO A LA VENTA O DE SERVICIO A PRESTAR	IMPORTE DEL CANON AL MES (5,5 €/M2)	TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO (AL DÍA)
N.º 10	44,80	CAFETERÍA RESTAURANTE	246,40 €	5,25 €
Nº 12	9,11	OTROS USOS	50,11 €	1,75 €
Nº 16	19,06	OTROS USOS	104,83 €	3,50 €

En los puestos número 9, 12 y 16 no se podrán instalar bares que necesiten cocina con extracción de humos ni ningún tipo de establecimiento que requiera veladores. No se asigna uso preferente, pero está expresamente prohibido la instalación de establecimientos especiales de hostelería con música o de esparcimiento (pubs, bar con música, bar de copas, salas de fiestas ...).

En el puesto número 10 únicamente se podrán instalar establecimientos de hostelería sin música (restaurantes, autoservicios, bares y cafeterías), estando expresamente prohibido la instalación de establecimientos especiales de hostelería con música o de esparcimiento (pubs, bar con música, bar de copas, salas de fiestas ...). El puesto número 10 tiene asignada la zona de veladores grafiada en el plano contenido en este Pliego (Anexo III).

En ningún caso se podrán usar los puestos con uso exclusivo de almacén.

El importe a pagar (Canon mensual más Tasa) se liquidará mensualmente y deberá ser ingresado en la cuenta bancaria que el Ilustre Ayuntamiento de Estepa especifique, por meses anticipados, antes del día 10 de cada mes.

Además, a las cantidades que se recogen en el cuadro que precede, el adjudicatario que necesite hacer uso de las cámaras frigoríficas, se le añadirá la cantidad de 1,96 euros al día.(Art. 3, h) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

La Tasa a aplicar al presente procedimiento, podrá ser modificada al alza o la baja según se establezca anualmente por este Ayuntamiento en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Mercado.

El incumplimiento del pago del precio mensual, se considerará causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano competente para contratar es la Alcaldía-Presidencia.

El mencionado órgano, a tenor de lo preceptuado en el artículo 190 de la LCSP, tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Dirección del Órgano de contratación:
Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa
Plaza del Carmen, n.º 1
41560 Estepa (Sevilla).
Teléfono 955912717





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

e-mail: secretariaestepa@gmail.com

8. DURACIÓN.

Las concesiones se otorgarán por un plazo de 20 años desde la formalización de cada concesión.

Transcurrido dicho plazo, en su caso, se procederá a una nueva adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Al término del plazo de las concesiones, los puestos y sus inversiones de acondicionamiento revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de uso y conservación.

Dentro de los seis meses anteriores a la finalización de la concesión y, por tanto a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones necesarias para que la entrega de los mismos se verifique en las condiciones convenidas.

9. OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario, y a su costa, serán las necesarias para la adaptación del edificio a las necesidades del adjudicatario, las cuales, o cualquier otra a realizar posteriormente, deberán obtener previamente la preceptiva licencia urbanística municipal y respetar la coherencia interna del edificio. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. OBLIGACIONES Y DERECHOS. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Obligaciones y derechos del Concesionario:

- a) Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.
- b) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a tercero o al Ayuntamiento, ya sean materiales o personales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente pliego.
- c) Ejercer la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.
- d) No enajenar ni gravar los bienes o instalaciones que deban revertir a este Ayuntamiento.
- e) Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- f) Gestionar y explotar la actividad, no pudiendo alterar el objeto para el que se concedió el puesto de venta, sin previa autorización municipal.
- g) Obligación de pagar la tasa establecida en el presente Pliego. El incumplimiento del pago del precio mensual, se considerará causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- h) Deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- i) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- j) Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- k) Deber de presentar la documentación e información que el Ayuntamiento requiera en el ejercicio de





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

las facultades del artículo siguiente.

l) Todas las especificadas en el PPT que acompaña a este pliego y Art. 15 del Reglamento de Mercado de Abastos.

m) Mantener en perfecto estado de conservación, uso, seguridad, limpieza e higiene todos los bienes que integran la concesión, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias y técnicas propias de cada instalación y equipo.

n) Los puestos que tengan actividades nocturnas, tendrá que hacer frente a la limpieza y desinfección de las dependencias de las que hagan usos sus actividades, incluidos los aseos.

2. Infracciones y sanciones

De acuerdo con los límites establecidos en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

a) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, establecidos en este pliego y en las bases reguladoras.

b) La desobediencia a las órdenes de la Alcaldía.

c) El no sometimiento u obstaculización a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

d) La no exhibición de la concesión, así como el resto de autorizaciones o licencias municipales relativas al bien objeto de la licencia.

e) Serán también infracciones leves las específicas en el artículo 21 del Reglamento Municipal de Mercado de Abastos.

Si el adjudicatario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que consistirá en apercibimiento con una multa de hasta 15,03 E. (Art. 24 Reglamento del Mercado de Abastos).

2. Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del adjudicatario en actos que den lugar a sanciones leves.

b) Las actuaciones u omisiones del adjudicatario que den lugar a la depreciación, deterioro o falta de conservación u ornato del dominio público o de las instalaciones.

c) El uso anormal del dominio público.

d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la letra k del apartado primero de esta Cláusula.

e) Serán también infracciones graves las especificadas en el artículo 22 del Reglamento del Mercado de Abastos.

Si el adjudicatario cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción que consistirá en multa de 30,05 € y suspensión temporal de la concesión hasta un mes (Art. 24 Reglamento del Mercado de Abastos).

3. Serán infracciones muy graves:

a) La reiteración de dos o más infracciones graves, sean o no del mismo tipo.

b) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, en las condiciones previstas en el presente pliego.

c) La falta de mantenimiento o conservación del bien de dominio público.

d) El impago de la tasa acumulado de seis meses.

e) Serán también infracciones muy graves las especificadas en el art. 23 del Reglamento Municipal de Mercado de Abastos.





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

En el caso de la comisión de alguna de estas infracciones muy graves, se le impondrá una sanción que consistirá en suspensión temporal de la concesión o autorización de uno a seis meses, Rescate de la concesión sin derecho a indemnización. En el caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión, revirtiendo las instalaciones al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización por el concesionario.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde y el procedimiento para la interposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar (Art. 25 Reglamento del Mercado de Abastos):

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de uno año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Con independencia de la imposición de la sanción correspondiente, cuando se produjesen daños al dominio público, que no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la resolución del procedimiento podrá exigir al adjudicatario la reposición a su estado originario de la situación anterior por la infracción, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

11. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

- a) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- b) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- c) Inspeccionar en cualquier momento el destino de las instalaciones conforme a las determinaciones del contrato y con estricta sujeción a este pliego de condiciones.

12. CONDICIÓN ESPECIAL: PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.

1. El concesionario estará obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal a su cargo, debiendo encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones para con la misma, así como al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social y de prevención de riesgos laborales.

2. El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal de la empresa concesionaria, ni durante el plazo de vigencia de la concesión ni al término de la misma, siendo de cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión M contrato. El concesionario deberá tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de las personas que trabajen en el establecimiento.

3. Al tratarse de una obligación esencial de este contrato, el incumplimiento de la misma supondrá la resolución de la concesión y conllevará la incautación de las garantías constituidas en este Ayuntamiento.





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

13. PÓLIZAS DE SEGUROS.

El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice los daños que se pudieran ocasionar a terceros por el ejercicio de la actividad objeto de este contrato en el edificio de dominio público de titularidad municipal.

14. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, o renuncia a la concesión a petición propia del adjudicatario, antes de la finalización del contrato, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de tiempo anterior a la reversión, que sera de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

15. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extingue por las siguientes causas, previa instrucción del expediente a que hace referencia el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y sin perjuicio de lo estipulado en el PPT.

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia expresa y escrita del concesionario.
- h) Por Disolución de la Sociedad titular.
- i) Por fallecimiento del titular.
- j) Por caducidad.
- k) Por incumplimiento de la cláusula número 12.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, de





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

1. Lugar de presentación de las proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para ello, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual resulta imprescindible un certificado electrónico.

Los licitadores disponen de guías sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de Servicios de Licitación electrónica para empresas" (Preparación y Presentación de ofertas), apartado 1.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, podrán contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, en licitacionE@hacienda.gob indicando el número de expediente, órgano de contratación, detalle del error, así como fecha y hora final de presentación de ofertas, adjuntando captura de pantalla si es posible. El teléfono de contacto es: 91 524 1242. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando se produzcan dificultades en la transmisión de la oferta debido a que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada, la herramienta de la PLACSP siempre remite la huella electrónica de la oferta a fin de permitir la presentación de las ofertas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta, letra h, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, pero informa al licitador de que dispone de 24 horas desde el envío de la huella para completar su oferta, lo que éste podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la herramienta, o descargando la oferta completa en un soporte electrónico que deberá presentar en el





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

registro electrónico o en el registro físico del Ayuntamiento de Estepa.

Transcurrido el plazo de 24 horas desde la remisión de la huella electrónica sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la sede electrónica de contratación junto con la correspondiente acta.

2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. Información adicional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de presentación de las ofertas cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información al que hace referencia el párrafo anterior.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

4. Plazo

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del ARCHIVO ELECTRÓNICO.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: Documentación Administrativa.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada ARCHIVO ELECTRÓNICO deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Las proposiciones deberán estar redactadas obligatoriamente en español no admitiéndose las que vengan en otro idioma, aún siendo de las lenguas cooficiales del Estado español.

Los licitadores deberán presentar una oferta por lote, y hasta un máximo de 3 lotes, no pudiendo ser adjudicatarios de más de un lote de los solicitados, que le será adjudicado en virtud de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Dentro de cada ARCHIVO ELECTRÓNICO, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP, se deberá presentar:

1º) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, que contendrá lo siguiente (con arreglo al **Anexo I** de este pliego).

Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva y a requerimiento de la Administración contratante, por el licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación, que serán los relacionados a continuación.

2º) Documentación adicional exigida a las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3º) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones, providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

La notificación se hará por medios electrónicos, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo,





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente pliego, siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

4º) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

-Solicitud de participación en el procedimiento, debiendo indicar la oferta económica para cada uno de los puestos al que se opte (en números y letras) (con arreglo al **Anexo II**).

18. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional: De conformidad con el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación. Esta garantía podrá efectuarse mediante ingreso en metálico o aval bancario.

En el caso de que, en el Anexo II, el licitador manifieste otras opciones al puesto al que opta por orden de preferencia, deberá ingresar, en concepto de garantía provisional, la de mayor importe según el puesto.

En ambos supuestos se presentará en la Caja del Depósitos del Ayuntamiento (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A) IBAN: ES92 0182 5566 7702 0150 5748 y su cuantía será la determinada según lo dispuesto el siguiente Cuadro del presente pliego (Informe n.º 078/24, del Arquitecto Municipal, de fecha 29/08/2024):

PUESTO (LOTE)	GARANTÍA PROVISIONAL (2%)
N.º 9	195,97 €
N.º 10	824,59 €
N.º 12	167,53 €
N.º 16	350,43 €

Garantía definitiva: De conformidad con el artículo 60 h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, los usuarios de puestos en el momento de la concesión de la autorización, y previa a la utilización de los mismos, deberán constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación, que será devuelta íntegramente una vez que finalice la utilización por el particular del puesto adjudicado, salvo que el titular tenga deudas pendientes con el Servicio Municipal, derivadas de la presente tasa, o haya ocasionado daños en el puesto (cuando concurra una cooperativa andaluza le será de aplicación el art. art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre del Parlamento Andaluz, de Sociedades Cooperativas Andaluzas).





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el 110 de la LCSP.

Importe de las garantías calculadas conforme a la superficie de cada puesto, teniendo en cuenta el tiempo de concesión y la vida útil del edificio (Informe n.º 079/24, del Arquitecto Municipal, de fecha 29/08/2024):

PUESTO (LOTE)	GARANTÍA DEFINITIVA (4%)
N.º 9	391,93 €
N.º 10	1.649,19 €
N.º 12	335,06 €
N.º 16	700,87 €

19. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a un único criterio de adjudicación: a la oferta económicamente más ventajosa, conforme lo regulado en el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Los tipos de licitación son los importes del canon, con referencia mensual, quedando de la siguiente forma:

N.º PUESTO (LOTE)	TIPO DE ALIMENTO A LA VENTA O SERVICIO A PRESTAR	IMPORTE DEL CANON AL MES (5,5 €/M2)
N.º 9	OTROS USOS	58,63 €
N.º 10	CAFETERÍA RESTAURANTE	246,40 €
N.º 12	OTROS USOS	50,11 €
N.º 16	OTROS USOS	104,83 €

Tendrán preferencia los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente mas ventajosa a los distintos lotes, indistintamente de que sea su opción preferente o no.

En caso de empate, respecto a la oferta económicamente mas ventajosa, tendrán preferencia aquellos licitadores que hayan solicitado el lote como opción preferente, o conforme al orden de prelación. De persistir el empate se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.1 del presente pliego.

19.1. Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o mas proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabara de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:(ANEXOS IV y V)





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor numero de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor numero de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

20. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición (Resolución de Alcaldía número 2095/2022, de 4 de noviembre):

Presidente/a: Concejal de Urbanismo y Régimen Interior del Ayuntamiento de Estepa. En su defecto, como suplente, el Concejal en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Mesa en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención u otra causa legal que afecte al Presidente/a.

Vocales,

El/La Interventor/a Municipal, en su defecto, como suplente, el/la Viceinterventor/a Municipal.

El/La Secretario/a General, en su defecto, como suplente, la persona que ostente el cargo de Asesor/a Jurídico/a del Ayuntamiento.

El Arquitecto Técnico, en su defecto, como suplente, quien legalmente le sustituya.

Secretario/a: Administrativos adscritos al Departamento de Secretaría.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

El órgano de contratación estará asistido, para la resolución de este procedimiento, por la Mesa de contratación permanente.

21.1.- Acto de apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»:

En un primer acto, que no tendrá carácter público, se procederá a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO «A». A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará publicar el informe de descifrado de los sobres que, necesariamente, deberá haberse realizado por el secretario de la mesa de contratación una vez expirado el plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, solo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo de **tres días hábiles** para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y, en este caso, las causas de su rechazo.

21.2.- Acto de apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»:

En un segundo acto, de carácter público, y en el lugar y día previamente señalados mediante anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa procederá al descifrado y apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» (oferta económica).

Antes de la apertura de la primera oferta económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la Documentación Administrativa (Archivo Electrónico A) y la Proposición Económica (Archivo Electrónico B), si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

22. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente, haciendo uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLACSP:

Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- Los empresarios individuales: Copia auténtica del DNI;
- Los empresarios personas jurídicas: La escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda

Tanto los empresarios individuales como las entidades jurídicas o civiles deberán presentar declaración censal de alta o modificación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Documentos acreditativos de la representación:

En la proposición de los licitadores personas jurídicas, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del Órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia económica:

En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica del licitador podrá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

- Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará por los siguientes medios.

- a) Relación de los trabajos ejecutados en el curso de los tres últimos años, ya sea por cuenta propia o ajena.
- b) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Aportación de certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa.

- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 13).

- Resguardo de constitución de la garantía definitiva.

En caso de aplicación de criterios de desempate, conforme a la Clausula 19.1, se requerirá, además:

- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo IV del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo,





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado, el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.1.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. **Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa**, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas.

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Anexo V

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar de establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

25. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 150 y 151 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, formando parte inseparable del mismo.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de conformidad con el artículo 26 de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas administrativas específicas por la citada LCSP y sus normas de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por las normas de derecho privado.

El órgano jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, con sede en Sevilla.

En Estepa, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,
Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.....con D.N.I. N.º.....
en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente
constituidacon C.I.F. n.ºen calidad de (1)enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto para la licitación del
contrato de ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS DE ESTEPA, **DECLARA** ante la autoridad
administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa / en nombre de la
empresa a la que representa que:

- a) Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
- b) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional - y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego.
- c) No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 70 LCSP.
- g) Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del presente contrato con renuncia expresa en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- h) Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- i) Designa la siguiente dirección de correo electrónico como habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, designa el siguiente número de teléfono.....
- j) Que no pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- k) Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- l) Que los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:
Sobre [...]: Documento: _____
Sobre [...]: Documento: _____
Sobre [. .]: Documento: _____
- m) Que el licitador, junto con D./Dª....., con D.N.I. n.º, en nombre



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

y representación decon C.I.F. n.º, se comprometen a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(firma del licitador)



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./ D^a. _____
D.N.I./N.I.F. _____
LEGAL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (mercantil, civil o en su propio nombre): C.I.F./N.I.F. _____

enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto para la "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DE ESTEPA" y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, SOLICITA se le adjudique el siguiente puesto del Mercado de Abastos:

OPCIÓN 1ª) PUESTO N.º _____ (en letra) _____ (en número).							
POR LA CUANTÍA AL MES DE _____ (en letra), _____ (en número).							
TIPO	DE	COMERCIO	O	DE	SERVICIO	A	PRESTAR:

En caso de no ser adjudicatario del puesto que señalo en primer lugar, solicito se me adjudique UNO de los puestos que señalo a continuación por orden de preferencia:
(A rellenar en caso de que proceda)

OPCIÓN 2ª) PUESTO N.º _____ (en letra) _____ (en número).							
POR LA CUANTÍA AL MES DE _____ (en letra), _____ (en número).							
TIPO	DE	COMERCIO	O	DE	SERVICIO	A	PRESTAR:

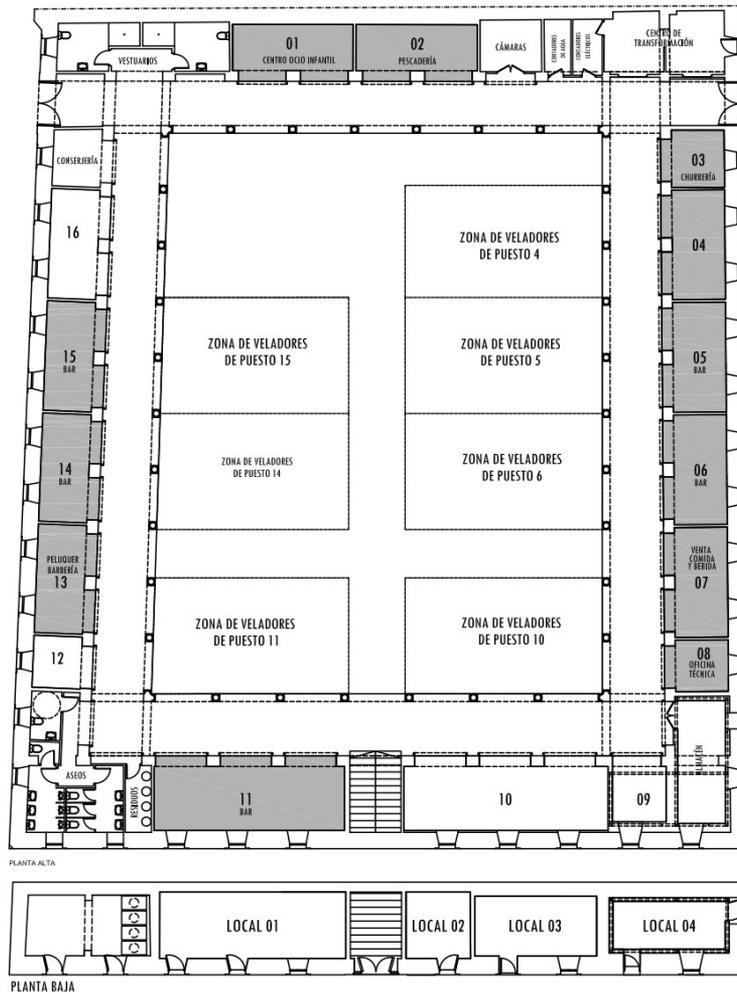
OPCIÓN 3ª) PUESTO N.º _____ (en letra) _____ (en número).							
POR LA CUANTÍA AL MES DE _____ (en letra), _____ (en número).							
TIPO	DE	COMERCIO	O	DE	SERVICIO	A	PRESTAR:

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2024.
FIRMA.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANEXO III. PLANO Y CUADRO DE SUPERFICIES



MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTEPA

SUPERFICIES ÚTILES	
PUESTO Nº 09	10,66
PUESTO Nº 10	44,80
PUESTO Nº 12	9,11
PUESTO Nº 16	19,06

■ PUESTOS ADJUDICADOS EN LAS LICITACIONES ANTERIORES



Cód. Validación: 5NTSYPFZFB3J9L9P4T75FYMJ
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/Da _____, con residencia
en _____, provincia de _____,
calle _____, núm. _____, con D.N.I
num. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF num. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b o c)

a) Que tiene un numero de 50 o mas personas trabajadoras en su plantilla, siendo el numero global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el numero particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

___ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

___ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el numero global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el numero particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

(2) En las empresas con 50 o mas personas trabajadoras en su plantilla la indicación del numero de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorara a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la clausula 19.1.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del numero global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del numero particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorara a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la clausula 18. 1.





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Da _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ num. _____, con D.N.I num. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF num. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS DE ESTEPA.
(marque la casilla que corresponda):

_____ Que emplea a mas de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Organica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

_____ Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

_____ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no esta obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora